



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

10 ABR 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0957 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Junta de Vecinos Villa Aconcagua", suscrito con fecha 03 de abril del año 2017, entre don Juan Carlos Muñoz Sáez., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Junta de Vecinos Villa Aconcagua", celebrado entre don **Juan Carlos Muñoz Sáez.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de abril del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



JOSCAR SIMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Secplac.
5. Dirección de Tránsito de Operaciones.
6. Dirección Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD JUNTA DE
VECINOS VILLA ACONCAGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ

En Concón, a tres de abril del año dos mil diecisiete, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, don **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número doce millones nueve mil doscientos setenta y cuatro guion K, con domicilio en calle Nueva Imperial número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número cuatrocientos noventa y dos de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se modificó el decreto alcaldicio número mil ciento ochenta y tres de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, que aprueba la ficha de licitación ID N° 2597-17-L117 y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ** por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número ochocientos veintiocho, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ** la licitación pública denominada “**CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, JUNTA DE VECINOS VILLA ACONCAGUA**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a don **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ** el servicio licitado denominado “**CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, JUNTA DE VECINOS VILLA ACONCAGUA**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: 1) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución; 2) Mantener en la faena un profesional o técnico de obra, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este profesional o técnico debe ser indicado en la oferta; 3) Mantener en el lugar de los trabajos un libro de obra el cual será visado por la inspección técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren



convenientes; 4) Llevar a cabo los ensayos necesarios y/o procedimientos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese; 5) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio terreno y construcciones; 6) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisionales y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica; 7) Disponer señalización y cierros provisionales según corresponda, aislando la obra del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto, estas medidas deberán ser debidamente acordadas con la ITO y la Dirección del Establecimiento; 8) La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra; 9) Proveer a sus trabajadores de baños químicos y duchas de uso exclusivo resguardadas visualmente de la actividad del recinto. Según se señale en las Bases Técnicas; 10) La instalación de empalmes provisionales de electricidad y agua, cuando se requiera; 11) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra. El formato del letrero será entregado por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para este tipo de proyecto, el cual deberá estar instalado en un plazo de 07 días hábiles contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **dos millones trescientos ochenta mil pesos, IVA incluido**, por la construcción de dos resaltos de velocidad de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Carátula Estado de Pago; b) Factura; c) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra; d) Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas; e) Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO; f) Set de seis (6) fotografías digitales en color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, acompañadas del correspondiente archivo digital en CD; g) Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las bases; h) Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **un día corrido**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad de Concón, a través de la Inspección Técnica de Obras designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Inspector Técnico de Obras aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante: a) **Por atraso en término de la obra:** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada,



se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación de Contrato, sin haberse realizado la Recepción Provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón de 1 UTM por día de atraso. Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio del o el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra; **b) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que deberán ser canceladas en Tesorería Municipal previo a la cancelación del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste; **c) Por Incumplimiento del Equipo de Trabajo Ofertado** Se aplicará una multa de 1 UTM diaria, por cada día de incumplimiento del equipo profesional ofertado, contado desde la notificación del hecho a través del libro de obra, por parte de la ITO; **d) Pagos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de pago correspondiente



SEPTIMO: GARANTIAS: a) **Documento de Fiel y Oportuno cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en **60 días hábiles** al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario una vez suscrito el Contrato y previo a la entrega de terreno y será devuelto una vez efectuada la **Recepción Provisoria de las Obras;** b) **Documento de Resguardo del Buen Comportamiento de la Obra** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en **30 días** al plazo previsto para la Recepción Definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 90 días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras. Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al Oferente de su decisión de anular la Orden de Compra y liquidar el Contrato por: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, quedando una copia en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.


JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ
CONTRATISTA
RUT N° 12.009.274-K

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE


EL SECRETARIO MUNICIPAL DE CONCÓN
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.
PATRICIO ANDERS TORRES